



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 A 64 AÑOS QUE RESIDEN EN IZTAPALAPA”

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1. Nombre del Programa Social: Programa “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa.”
2. Entidad responsable: Alcaldía de Iztapalapa.
3. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana.
4. Unidad Operativa: Coordinación de Programas Sociales.
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales A.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Derechos culturales y derecho al deporte contenidos en el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento; derecho a la vida digna en específico el derecho a un mínimo vital, derecho a la alimentación y derecho a la salud contenidos en el Artículo 9 Ciudad solidaria; Grupos de atención prioritaria y derechos de personas mayores contenidos en el Artículo 11 Ciudad incluyente.

Contribuye a garantizar el acceso a la alimentación, la salud, la asistencia social, la participación, los servicios. Derechos que se enmarcan en los principios de que toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad) y goza de los mismos derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

El programa promueve los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

III. DIAGNÓSTICO.

Problema social que se atiende.

El incremento de la esperanza de vida de la población se traduce en un cambio en la estructura y dinámica poblacional en la Ciudad de México y, por ende, en Iztapalapa. La entidad transita de una sociedad de jóvenes a una sociedad de adultos y adultos mayores. Dicha transformación implica grandes retos para la administración pública, por lo que resulta inminente asumir las medidas necesarias en los ámbitos económicos, educativos y culturales, y de manera muy especial en los sistemas de protección social.

Nuestro país carece de un sistema de seguridad social que atienda las necesidades de amplios sectores de la población. Las tendencias del mercado laboral y las demográficas sugieren que en los años venideros aumentarán el número de personas

mayores y esto sucede mientras en países como el nuestro no existen sistemas básicos de protección social para los mayores. Vivimos la paradoja de tener una proporción de personas adultas mayores comparable con la de las naciones desarrolladas, pero sin recursos para enfrentar esta situación.

Por ejemplo, en el año 2010 el INEGI registró en la delegación Iztapalapa, 57 mil hogares con la presencia de adultos mayores de 60 años, pero de éstos sólo en 14% había una persona jubilada o pensionada. Ello indica el alto grado de exclusión que existe en los sistemas de seguridad social, en razón de la informalidad de la actividad económica que desempeñaron en su vida laboral.

Esta proporción se incrementará en el futuro, dado que 60 por ciento de la población en edad activa de la demarcación carece actualmente de seguridad social y por tanto no tendrán acceso a una pensión o jubilación que les permita evitar el empobrecimiento en la vejez.

En el caso de la población que sí recibe pensión el monto de la misma resulta insuficiente para garantizar una vejez digna, puesto que el promedio de recursos económicos es entre uno y menos de dos salarios mínimos. De acuerdo a distintos cálculos actuariales, en sus condiciones actuales los sistemas pensionarios de capitalización individual no podrán garantizar los ahorros suficientes de los trabajadores para alcanzar siquiera la pensión mínima establecida por la Ley, equivalente a un salario mínimo mensual.

Asimismo, existen otros factores estructurales relacionados con el desarrollo del país que repercuten en la situación actual de la población adulta mayor. Ésta carece del derecho a un empleo y en el caso de contar con él no es bien remunerado. El 29 % de la población adulta mayor participa en la PEA ocupada, únicamente el 19 % desempeñan actividades en el sector formal de la economía y el 51 % trabajan por cuenta propia; además el 51 % recibe por su trabajo menos de un salario mínimo.

La proporción más alta de personas que no sabe leer ni escribir en Iztapalapa se ubica en la población de 60 años y más, es decir, el 4% es no sabe leer ni escribir. De éstos el 8 % corresponde a hombres y el 20 % a las mujeres; situación que evidencia las condiciones de desventaja de ellas. La mayor cantidad de población que habla alguna lengua indígena en la demarcación, esto es, el 25 % corresponde a los adultos mayores, los cuales migraron y se asentaron en Iztapalapa en condiciones precarias.

La edad está relacionada con otras problemáticas que afectan a la población de más de 60 años. En Iztapalapa son el principal grupo de edad que presenta la mayor condición de discapacidad.

La atención de los adultos mayores no es un desafío menor, según el Consejo Nacional de Población, este grupo es el que crece de manera más rápida desde hace 20 años y, en proyección, duplicará su tamaño en menos de dos décadas. El envejecimiento demográfico provocará en el largo plazo un desequilibrio entre la población trabajadora y la de las edades avanzadas, lo que impondrá fuertes presiones a los sistemas de jubilación y a los servicios de salud.

De acuerdo con cálculos elaborados con base en las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población, para el 2015 se estimó una población de 69 mil personas de 60 a 64 años de edad. Esta población adulta mayor se ve afectada por la falta de inclusión en empleos formales que les permitan vivir de forma digna, aunado a la falta de un sistema de pensiones que les garantice un ingreso fijo para su manutención.

Plantear un apoyo a un sector de la población no cubierta en el rango de edad de 60 a 64 años residentes en Iztapalapa, es congruente con la Constitución de la Ciudad de México que plantea garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales y combatir la desigualdad a través de políticas amplias, integrales, articuladas y transparentes. En el programa que se expone, se busca atender a este sector cuya exposición a la pobreza por falta de una fuente de ingresos resulta una necesidad que debe atenderse.

Ubicando el problema en Iztapalapa tenemos que mencionar que la población de adultos mayores de 60 años asciende a 222,114, lo cual representa un crecimiento de más de 56 mil 383 personas si se comparan las cifras del año 2010 respecto del año 2015. Situación que se ve reflejada también en la contribución porcentual de este grupo etario que pasó de un 9.1% a un 12.2% entre el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal de 2015.

Como referencia en cuanto a ingresos, de acuerdo a las estadísticas del Censo de población y vivienda 2010, en México la distribución porcentual de los ingresos de las personas adultas mayores de 60 años y más ocupadas es como sigue: hasta 2 salarios mínimos, el 39.1%; de 2 a 3 salarios mínimos, el 12.9%; más de tres salarios mínimos, el 19.5 %; y, 18.9% no reciben ingresos. Esta circunstancia hace patente que sólo el 19.5% recibe más de tres salarios mínimos y que 18.9% son

personas ocupadas, pero no reciben ingresos; cerca del 10% no especificó el monto de sus ingresos. En resumen 52% de las personas adultas mayores de 60 años ocupadas reciben menos de tres salarios mínimos y 18.9% son personas ocupadas, pero no reciben ingresos.

En Iztapalapa, el grupo de adultos mayores de 60 a 64 años, según la Encuesta Intercensal de 2015, asciende a 77,500 personas. Este grupo poblacional, a pesar de que comparte las características socioeconómicas con los grupos de adultos mayores de mayor edad, tiene la particularidad de que no cuentan con políticas públicas de atención y en específico no es destinataria del programa de pensión económica del gobierno central.

Tenemos entonces un grupo de población que crece con rapidez, que por sus características empieza a presentar condiciones de vulnerabilidad, que reduce sus ingresos por falta de acceso a un empleo y a un ingreso remunerador, aumentan sus gastos médicos y que a la vez no cuenta con políticas públicas de atención integral.

Causas centrales del problema social.

En los individuos el aumento de la edad es un proceso cronológico irreversible que se da en el curso de vida. Aunado a esto, en México, el incremento en la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad están originando un crecimiento acelerado en el porcentaje de personas mayores, que tiene como consecuencia un aumento del envejecimiento de la población. Una población que evidentemente requiere políticas públicas acordes a sus múltiples necesidades, ya que el envejecimiento constituye un proceso de dimensiones múltiples, que afecta tanto a los individuos que lo experimentan como a la sociedad en su conjunto.

Efectos centrales.

Al disminuir sus ingresos, el adulto mayor empieza a experimentar carencias no sólo relacionadas con la precariedad sino también con el acceso a los servicios, al entretenimiento, recreación y cultura.

Además, no proveer a las personas adultas mayores de oportunidades de ocupación y/o ingreso propio provoca su aislamiento social y su alejamiento del círculo familiar, merma su salud física y mental, deteriorando especialmente su autoestima, y aumenta su vulnerabilidad haciéndolas objeto de diversos tipos de maltrato e inseguridad. La falta de motivación, en este caso por falta de fuentes de empleo e ingreso, genera problemáticas físicas y psicológicas perjudicando su calidad de vida.

Esto es más palpable en las mujeres, quienes sufren de mayor maltrato y vulnerabilidad, dado el rol que le ha sido asignado históricamente en la familia. En mayor medida, cuando ha quedado sola, sin respaldo familiar alguno y sin mayores condiciones para su empleabilidad en actividades mejor remuneradas.

Derechos sociales vulnerados.

La falta de oportunidades, los procesos de exclusión social y la precariedad del ingreso vulneran el derecho a una vida digna que toda persona adulta mayor debe tener, pasando a ser un grupo vulnerable que empieza a ver transgredidos sus derechos fundamentales al trabajo, a un salario remunerador, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud física y mental, a la educación y la cultura, a la cohesión e integración familiar y social, a la participación social y política.

Justificación.

El rápido crecimiento de la población en proceso de envejecimiento, aunado a la exclusión de población adulta mayor para acceder a empleos en general, y a empleos bien remunerados en particular, está generando un creciente problema no sólo social sino público, al disminuir condiciones de vida, desarrollo integral y valoración social a una población aún activa socialmente, como es el caso de las personas de 60 a 64 años; situación que se complejiza con otros factores como la discriminación, el aislamiento, la agresión y la violencia intrafamiliar, cuestión que entre la población adulta mayor de menor edad (60 a 64 años) se vive a nivel psicológico más duramente dado el tránsito de una condición social a otra.

El programa social busca, con el apoyo económico que se les otorgue a las personas adultas mayores, que éstas puedan mejorar su nivel de vida al contar con recursos económicos básicos para la adquisición de alimentos, ropa y artículos para la salud, contribuyendo a su empoderamiento económico y, con ello, a elevar su autonomía y autoestima. Al mismo tiempo, este programa propone desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas complementarias que les permitirán contar con una oferta diversa que amplíe el goce de sus derechos fundamentales, con lo cual aumentará su calidad de vida y su sociabilidad a nivel familiar y comunitario.

Se propone atender a las personas adultas mayores cuya edad oscila entre los 60 y 64 años porque es un sector que presenta un grado de pobreza mayor al grupo de 65 años en adelante toda vez que este último tiene acceso a la pensión alimentaria del gobierno federal y de la Ciudad de México.

Pertinencia.

Como lo pone en evidencia el diagnóstico, el problema principal de la protección social de los adultos mayores es la restringida cobertura de los sistemas de pensiones y su dependencia de la relación laboral formal. A ello se añade la insuficiencia de programas orientados a proveer servicios de cuidado y apoyo a esta parte de la población.

Dichas problemáticas requieren de soluciones colectivas y públicas para enfrentar exitosamente la creación de condiciones seguras y dignas que permitan a los adultos mayores elevar su calidad de vida durante la vejez.

El derecho a la pensión universal ciudadana significa que todo ciudadano a determinada edad reciba una pensión, independientemente de que haya hecho aportaciones a un fondo de pensiones. Las políticas universalistas tienen una eficacia social mucho mayor que las políticas de mercado complementadas con políticas focalizadas de asistencia social.

Línea de base.

A finales de 2018 ninguna persona adulta mayor de 60 a 64 años en Iztapalapa cuenta con un apoyo económico específico para su sector por parte de gobierno alguno, ni es convocada a actividades particularmente desarrolladas para su beneficio, ambas cuestiones a efectos de mejorar sus condiciones y calidad de vida, su independencia en la toma de decisiones y su autonomía. En este sentido, será importante registrar la cantidad de personas de este sector que obtengan un apoyo económico -que les permita satisfacer necesidades objetivas y disponer de bienes básicos en general como alimentos y medicamentos, entre otros- y que participen en actividades desarrolladas por este Programa beneficiando su bienestar y su desarrollo integral, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales a la autodeterminación, no discriminación, salud, alimentación, educación, cultura y recreación.

Programas sociales con propósitos semejantes.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social federal continuará el Programa de Pensión para personas adultas mayores de 65 años y más. El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México opera actualmente el programa Pensión alimentaria para personas adultas mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México, mismo que quedará sin efecto al inicio del programa federal señalado. En ambos casos, sin embargo, la población objetivo son personas mayores de 65 años razón por la cual el sector de 60 a 64 años queda excluido a pesar de que comparte características socioeconómicas.

Definición de la población objetivo del programa social

Se contempla como población potencial al total de personas adultas mayores en una edad de 60 a 64 años que habitan en Iztapalapa, cifra que asciende a 77,500 personas.

Dado el carácter universal de este Programa, que será aplicado de manera progresiva, la población objetivo es de 77,500 personas adultas mayores cuya edad oscila entre los 60 a 64 años 11 meses de edad y que habitan en Iztapalapa. De éstas, 33,728 son hombres (43.5%) y 43,772 son mujeres (56.5%).

La población destinataria en el primer año, considerando las restricciones presupuestales, se proyecta en 22,500 personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad que residen en Iztapalapa, lo que significa el 30% de la población potencial, buscando llegar a la universalización de la atención de este sector en el tercer año de la gestión.

En este primer año, se priorizará el apoyo a la población adulta mayor de 60 a 64 años que habite en las unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social en la demarcación, preferentemente mujeres.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

1. Objetivo General.

Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los adultos mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa, mediante la entrega de una ayuda económica básica, apoyos en especie y el acceso a diversas actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales.

2. Objetivos Específicos.

- a) Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y a atenuar las desigualdades sociales que enfrentan los adultos mayores en la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Ampliar la cobertura de la red de protección social a las personas adultas mayores y complementar la política pública dirigida a este sector de la población.
- c) Eliminar el clientelismo político y el control corporativo de las personas adultas mayores en las políticas públicas y en la relación con el gobierno de la Alcaldía con este sector de la población.
- d) Apoyar las economías locales, posibilitando la disposición de efectivo para su uso en las redes de abasto popular ubicadas en las Unidades Territoriales donde residan los destinatarios.
- e) Propiciar la participación libre y voluntaria de las personas destinatarias en actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales.

3. Alcances.

Contribuir a mejorar el ingreso económico de mujeres y hombres adultos mayores de 60 a 64 años que se encuentren preferentemente en situación de vulnerabilidad, buscando garantizar progresivamente el pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Este programa social busca también, en el corto plazo, mejorar el bienestar integral y la calidad de vida, así como la integración social de las personas de 60 a 64 años, en cuestiones de acceso a la cultura, al deporte y actividades recreativas, mediante la programación de actividades complementarias y el otorgamiento de otras ayudas en especie en apoyo a este sector de población.

V. Metas físicas.

POBLACION DESTINATARIA DEL PROGRAMA	META DE POBLACION A ATENDER
Adultos mayores de 60 a 64 años con 11 meses de edad que habiten en Iztapalapa	22,500

Además, se desarrollarán una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como la entrega de otros apoyos en especie, a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, autoestima, autonomía, revaloración e integración social de este sector de población.

VI. Programación presupuestal.

Para el ejercicio fiscal 2019, el Programa presenta la siguiente programación presupuestal:

TRANSFERENCIAS ECONOMICAS	BIMESTRE	DESTINATARIOS	MONTO BIMESTRAL	TOTAL BIMESTRAL
ADULTOS MAYORES DE 60 A 64 AÑOS	MARZO – ABRIL	4,500	\$ 600.00	\$ 2,700,000.00
	MAYO – JUNIO	9,000	\$ 600.00	\$ 5,400,000.00
	JULIO – AGOSTO	13,500	\$ 600.00	\$ 8,100,000.00
	SEPT – OCT	18,000	\$ 600.00	\$ 10,800,000.00
	NOV – DIC	22,500	\$ 600.00	\$ 13,500,000.00
SUBTOTAL				\$ 40,500,000.00
ACTIVIDADES DIVERSAS Y APOYOS EN ESPECIE				\$ 16,250,000.00
GRAN TOTAL				\$ 56,750,000.00

Los destinatarios del programa se incorporarán de forma progresiva hasta llegar al total de las metas físicas definidas.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso.

1. Difusión.

El Programa Social “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo, carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas, y en las 13 Direcciones Territoriales en las que se divide la Alcaldía. Igualmente, se realizarán visitas domiciliarias. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales A, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2. Requisitos de Acceso.

- Tener al momento de la inscripción al programa 60 años cumplidos y no más de 64 años y 11 meses.
- Radicar permanentemente en Iztapalapa.
- La solicitud de incorporación al Programa será personal y directa por el interesado.
- Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:
 - Identificación oficial vigente con fotografía. (Credencial de elector del INE, IMSS, ISSSTE o INAPAM).
 - Acta de nacimiento.
 - Clave única del registro de población (CURP).

- Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a tres meses (recibo telefónico, predial, agua, contrato de arrendamiento, constancia de residencia, etc.)

Además de la anterior documentación, el destinatario deberá suscribir con firma autógrafa la solicitud de incorporación al Programa, salvo las excepciones de los adultos mayores que, por diagnóstico médico, no puedan, en cuyo caso podrá realizar un familiar, un vecino solidario o persona responsable de su cuidado.

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad.

Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

3 Procedimientos de Acceso.

A) La persona adulta mayor que cumpla con los requisitos podrá asistir, para su inscripción al Programa, de manera directa y personal, a los módulos de atención que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con el total de los documentos mencionados en el numeral VII.2.

B) Cuando la persona adulta mayor tenga un problema de salud que le impida solicitar personalmente la ayuda económica, podrá tramitar la solicitud de incorporación al Programa a través de un familiar; en caso de carecer de éste, podrá hacerlo por medio de un vecino solidario.

C) El personal asignado por la Alcaldía podrá realizar una visita domiciliaria a la persona adulta mayor, para verificar la identificación del solicitante y residencia. Esta visita será sin cita previa. En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que refiere de residencia permanente en Iztapalapa, se le programarán dos visitas más, de tal forma que después de realizar la tercera visita y no localizarlo, se procederá a cancelar el trámite.

D) La información relacionada con la operación del programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega de la tarjeta bancaria y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

E) Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

F) Una vez que la persona solicitante ha sido aceptada, se procederá a:

- Entregar a la persona destinataria el comprobante de que ha sido admitida al programa, en donde conste el número de registro que da la identidad a la persona destinataria del apoyo, quien firmará de recibido el comprobante de entrega, el que deberá formar parte de su expediente.
- Actualizar la información y la documentación de expedientes de las personas destinatarias.
- Dar seguimiento al estado que guardan los destinatarios después de recibir el apoyo.

G) Las personas apoyadas por el Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

H) En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán los siguientes criterios de priorización:

- Que la persona destinataria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social.
- Que tenga mayor edad.
- Preferentemente mujeres.
- El orden de prelación.

I) Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.

4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Permanecerá como destinataria del Programa, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente permanente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causa de baja cuando:

- Cumpla 65 años de edad
- Fallezca la persona apoyada.
- El domicilio señalado por la persona adulta mayor como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista.
- Se verifique que la persona adulta mayor proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- La persona adulta mayor por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

1. Operación.

1. Una vez que la unidad operativa responsable del Programa haya verificado el cumplimiento de los requisitos de incorporación, elaborará un padrón de las personas destinatarias apoyadas de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y Mecanismos de Operación, con el que se operará la ayuda económica a las personas adultas mayores de 60 a 64 años habitantes de esta demarcación.
2. La relación de personas destinatarias apoyadas por el Programa se publicará en la página electrónica de la Alcaldía, www.iztapalapa.gob.mx
3. Se procederá a la apertura de una cuenta bancaria y a la emisión de una tarjeta electrónica personal e intransferible para cada persona destinataria apoyada por el Programa, a través de la cual ésta dispondrá de los apoyos económicos otorgados con base en estas reglas de operación.
4. Para recibir la tarjeta bancaria, la persona destinataria deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibo de Tarjeta” emitido por la institución bancaria con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
5. Se desarrollará una programación de las diversas actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales las personas destinatarias podrán asistir de forma voluntaria
6. La Alcaldía podrá realizar visitas de seguimiento, sin cita previa, a las personas destinatarias en el domicilio señalado en la solicitud correspondiente. En el caso de localizarlas, éstas firmarán un formato proporcionado por el personal del Programa en donde indique que efectivamente fue visitado.
7. El destinatario que así lo decida podrá, mediante un cuestionario, emitir opinión respecto a la evaluación y percepción del programa.
8. Toda la información y documentación comprobatoria del programa quedará bajo resguardo del Área Operativa responsable del programa.
9. Los datos personales de las personas destinatarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Supervisión y Control.

Para la supervisión y control de las actividades del Programa se llevarán a cabo reuniones de monitoreo con la Unidad responsable de la operación para analizar los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

IX. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas destinatarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja por escrito ante la Unidad responsable de la operación del programa en la Alcaldía de Iztapalapa.

Podrán, así mismo, presentar su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdma.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

Las personas destinatarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación.

X. Mecanismos de exigibilidad.

1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder a los beneficios, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

2. En caso de que una persona exija los beneficios de un programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

3. Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.

B) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas destinatarias del Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer, en todo momento, su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información del Programa, reglas de operación, vigencia del Programa, cambios y ajustes del mismo, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia, le sea condicionada la permanencia o adhesión al Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo;
- f) Solicitar de manera directa el acceso al Programa.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona destinataria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a este programa social.

Toda persona destinataria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Evaluación.

1. La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
3. Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

Indicadores de Gestión y Resultado

De acuerdo con los lineamientos establecidos, para la construcción de los indicadores se utiliza la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Lograr que los adultos mayores de 60 a 64 años cuenten con una ayuda económica que contribuya a mejorar su calidad de vida	Porcentaje de cobertura	Total de personas adultas mayores de 60 a 64 residentes en Iztapalapa apoyadas por el programa/ Total de adultos mayores de 60 a 64 residentes en Iztapalapa X100	Cobertura	Porcentaje	Personas	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales A	La Constitución de la CDMX define la universalidad y progresividad de los derechos establecidos en ella	30%

Propósito	Se mejora la calidad de vida de los adultos mayores de 60 a 64 años	Porcentaje de población que considera que el programa favorece la mejora de sus vidas en diversos aspectos	Total de personas adultas mayores de 60 a 64 años apoyadas encuestadas que considere n que el programa mejora sus vidas/ Total de personas adultas mayores de 60 a 64 años apoyadas encuestadas	Satisfacción	Porcentaje	Personas	Encuesta de verificación	JUD Programas Sociales A	El nuevo gobierno federal y de la CDMX plantean prioridades a favor del ejercicio pleno de derechos y de mejora de la calidad de vida de la población más vulnerable	100%
-----------	---	--	--	--------------	------------	----------	--------------------------	--------------------------	--	------

			as X 100							
Componentes	Apoyos entregados a personas destinatarias	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de personas adultas mayores de 60 a 64 años apoyadas/ Meta física anual de destinatarios X 100	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales A	Se prioriza la población adulta mayor de 68 años a nivel urbano por parte del gobierno federal	100%
	Actividades sociales, deportivas, recreativas y culturales desarrolladas	Número de actividades desarrolladas a los destinatarios	Total de actividades desarrolladas por área	Eficiencia	Cantidad	Actividades	Registros del programa	JUD Programas Sociales A	A nivel CDMX se prioriza el desarrollo de actividades que coadyuvan al desarrollo integral y bienestar	100%

Actividades	Recepción de solicitudes de los adultos mayores de 60 a 64 años y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Registros del programa	JUD Programas Sociales A	A nivel CDMX se establece integrar padrones de los diversos programas en un padrón único	80%
	Entrega de tarjetas	Porcentaje de destinatarios con	Número total de tarjetas entregadas/ Número	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Registros del programa	JUD Programas Sociales	El país se bancariza cada vez más, principal	100%

		tarjeta	total de destinatarios X 100					A	mente a nivel urbano	
	Desarrollo de actividades sociales, deportivas, recreativas y culturales	Porcentaje de destinatarios que participan en actividades diversas	Total de destinatarios apoyados que participan en actividades diversas/Número total de destinatarios apoyados X 100	Participación	Porcentaje	Personas	Registros del programa	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Dirección Ejecutiva de Cultura	Existe buen ánimo y respuesta de la población para la participación en actividades positivas para la mejora de sus vidas	80 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. Formas de participación social

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el Programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la Unidad operativa del Programa.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Población en general	Todo el proceso de implementación	Sugerencias, comentarios y propuestas	Información

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para las personas destinatarias apoyadas.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Dirección Ejecutiva de Cultura	Ejecución del programa	Programación de eventos culturales	Coordinación
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Ejecución del programa	Programación de eventos sociales, recreativos y deportivos. Programación de jornadas de salud y talleres diversos Servicios de las Casas de	Coordinación

		Adultos Mayores Campañas de detección de enfermedades y de dotación de lentes, aparatos auditivos, bastones, sillas de ruedas	
--	--	--	--

XIV. Mecanismos de Fiscalización

1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 16 enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2019.
2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población apoyada, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.
3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información.

XVI. Criterios para la integración del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía de Iztapalapa entregará el respectivo padrón de destinatarios a la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo tercer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA